INVITACIÓN PÚBLICA No. CDN-1000-GJ-IP-001-2026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CDN-1000-12-01-001-2026

San Juan de Pasto, 03 de marzo de 2026

Señores:
BIENESTAR OCUPACIONAL DE OCCIDENTE SAS
Representante Legal
CLAUDIA CONSUELO ARANA OCAMPO

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA No. CDN-1000-GJ-IP-001-2026

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, por lo cual, me permito comunicarle que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, ha decidido aceptar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No. CDN-1000-GJ-IP-001-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDN- 1000-12-01-001-2026.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las condiciones técnicas, las obligaciones y demás especificaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

I. OBJETO A CONTRATAR

"Contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el seguimiento, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría Departamental de Nariño, según la normatividad vigente"

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El profesional prestará servicios en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme las siguientes actividades:

- Dar continuidad a las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el ciclo de mejora continua y de acuerdo a las fases de transición de la normatividad vigente, conforme al cumplimiento de los estándares mínimos.

- Realizar seguimiento y actualización de la matriz de identificación y evaluación de peligros y realizar el seguimiento a las medidas de intervención para el control de los riesgos identificados en la Contraloría Departamental de Nariño.

- Elaboración y actualización de los documentos exigidos por el Ministerio Trabajo: Seguimiento y verificación de cumplimiento de los Requisitos legales aplicables a la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguimiento y verificación del cumplimiento de planes anuales, de competencias, capacitación y entrenamiento de promoción y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades labores, Monitoreo y medición (seguimiento a evaluaciones médicas, inspecciones planeadas, indicadores de gestión), Investigación de accidentes e incidentes de trabajo.

- Ejecución y seguimiento de las Acciones correctivas o preventivas derivadas de la medición del proceso, Seguimiento al Plan de Prevención, Preparación y Respuestas ante emergencias, Registros y documentación, las demás exigidas en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo, asociadas a la entidad.

- Asesoría y acompañamiento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Socialización de políticas y procedimientos del SG-SST, seguimiento y actualización cuando se vea la necesidad.

- Seguimiento e implementación del Plan anual y plan de formación de seguridad y salud en el trabajo para el año de vigencia.

- Gestión, ejecución y seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica.

- Evaluación periódica de cumplimiento de Estándares mínimos, según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015, y elaboración y ejecución de planes de mejora.

- Capacitar a los funcionarios de la Contraloría Departamental de Nariño sobre temas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.

- Apoyo en la rendición de cuentas del SG SST.

- Responder las exigencias de las entidades verificadoras del SG SST o de las auditorías del proceso.

- Responder ante auditorías internas que realizan dependencias como Control Interno.

- Realizar el seguimiento y control al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Parágrafo: La prestación del servicio versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores, en razón de la idoneidad calificada y experiencia relacionada exigida. Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista profesional y técnico para la ejecución del

contrato, sin embrago, deberá dedicar el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Que revisada la planta de cargos de la Contraloría Departamental de Nariño creada mediante ordenanza No. 002 del 23 de enero de 2006, modificada por las ordenanzas No. 29 de diciembre 4 de 2007 y 005 de 25 de febrero de 2016, y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución CDN-100-41-081 del 06 de marzo del 2025 *no se cuenta con ningún funcionario con el perfil requerido para la ejecución del Contrato, es decir, que cuente con formación profesional o posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines, más su Licencia otorgada por el IDSN o autoridad competente*.

Que en consecuencia, es aplicable lo estipulado por **el Ministerio del Trabajo en su Decreto 1072 de mayo de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo", en su **Artículo 2.2.4.1.3.: *«Contratación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parle de las empresas.*** *Para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de las empresas, estás podrán contratar con la entidad Administradora de riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente».*

Que con la suscripción de ésta solicitud se evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de un "*Profesional especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo*" que preste sus servicios profesionales para el seguimiento, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría Departamental de Nariño, según la normatividad vigente".

OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO

1. Conocer el marco legal e institucional de la Contraloría Departamental de Nariño.
2. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos contrarios a las políticas de la Entidad.
3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y buena calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Contraloría Departamental de Nariño.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Evitar actos que comprometen o afecten a la Contraloría Departamental de Nariño por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros, bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad en cumplimiento de su misión institucional.
6. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión No autorizada.

7. Presentar oportunamente informes para pago de contrato y publicarlos en la Plataforma SECOP II.

8. De conformidad con las disposiciones del artículo 50, de la Ley 789 de 2002, el contratista debe aportar al momento de suscribir el contrato, y durante la vigencia del mismo, los comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud y pensión y, si a ello hubiera lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del Contrato, y para el pago que debe efectuar la Contraloría y liquidar el contrato.

9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

10. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

11. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones, el contratista no podrá facilitar información o copia de los documentos a terceros, ni utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, so pena de incurrir en las sanciones legales a que hubiere lugar, como se estipula en el acuerdo de confidencialidad firmado por las partes.

12. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

14. Mantener indemne en todo el tiempo a la entidad contratante, de todo conflicto que pusiere presentarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

15. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.

16. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago.

17. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría Departamental de Nariño adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

18. Avisar a la Contraloría Departamental de Nariño dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos de la entidad.

19. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión No autorizada.

20. Los demás relacionadas con el objeto del contrato.

21. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.

Las demás que por ley o contrato le correspondan.

III. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El Término de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

Lugar de ejecución: Municipio de Pasto. Instalaciones de la Contraloría Departamental de Nariño, ubicadas en Cra 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza – Cuarto Piso.

VALOR TOTAL

VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo a la oferta presentada, el valor para este contrato es de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS MCTE. ($27.393.800).** Conforme la distribución del presupuesto destinado para suscribir el Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el seguimiento, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría Departamental de Nariño.

FORMA DE PAGO: La Contraloría Departamental de Nariño cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA M/CTE ($2.739.380)**.

Nota: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.
Lo anterior previa presentación y cargue por parte del contratista en la Plataforma SECOP II, de: A) Factura Electrónica de Venta validada en SECOP II o Cuenta de cobro, incluido los impuestos de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional y/o municipal y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. B) Planilla y Comprobante de Banco del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales del mes anterior o certificado de Revisor Fiscal C) Recibo de pago de estampillas Gobernación de Nariño (Procultura, Prodesarrollo de Nariño, Udenar.) D) Informe de Actividades E) Certificación calidad tributaria (solo personas naturales) F) Certificado de cuenta bancaria G) Informe de supervisión y Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del contrato.

Nota:
- Cargar por el ítem 7 del Contrato electrónico de SECOP II donde el contratista o proveedor crea el Plan de pagos.
- Cargue de forma independiente y ordenada los archivos solicitados (se sugiere coloque un nombre descriptivo a sus archivos, ejemplo (Factura, Informe Actividades, Planilla Aportes Parafiscales, Recibos Estampillas, Certificado Calidad Tributaria, Certificación Bancaria).
- Cada documento debe estar en pdf, legible y con el nombre del documento
- Para el rol del supervisor, anexar el informe de supervisión respectivo.

PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 3º.- LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO 6º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería de la Contraloría Departamental de Nariño.

IV. AMPARO PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Contabilidad de la Subdirección Administrativa para la vigencia 2026:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2026000016	2.1.2.02.02.008.01	30/ene/2026	$ 33.000.000	$ 27.393.800

V. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Contraloría Departamental de Nariño de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por la ejecución del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

2. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

3. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la Contraloría Departamental de Nariño dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

4. La Contraloría Departamental de Nariño aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla, ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución y cargarla en la plataforma SECOP II.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO designará como SUPERVISOR al Profesional Especializado de Talento Humano y Recursos Físicos.

Igualmente será responsable de, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá cumplir los deberes establecidos en el numeral 2.5.8 del manual de contratación.

Atentamente,

DIANA CAROLINA JARAMILLO CORRALES
Contralora Auxiliar

Proyecto: ***ANDRES GUERRA MARTINEZ***
Jefe Oficina Asesora Jurídica